

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de los autorizados del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	20379

Documentales recibidas en el "Buzón Judicial" y recibidas el seis de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta de los autorizados del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, cuya personalidad tienen reconocida en el expediente, por los que pretenden desahogar el requerimiento formulado mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte copia certificada de las documentales que acreditan la personalidad de la Presidenta de la Directiva del Congreso local.

Atento a lo anterior, de conformidad con el artículo 4, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud**, toda vez que, en su carácter de autorizados del referido Poder, no tienen facultades para hacer promociones, sólo para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Cabe advertir que el citado requerimiento se realizó al Poder Ejecutivo de la entidad, no así al Poder Legislativo local; pues en diverso acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós, dictado en autos de la presente acción de inconstitucionalidad, entre otras cuestiones, se tuvo por presentada a la Presidenta del citado órgano legislativo de la entidad; ello, de conformidad con las constancias que exhibió para tal efecto.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

